



LA PUEBLA.

Todos los jueves del año se celebra el mercado de lanas. Desde el 1º de abril al 1º de octubre tenía efecto a las siete de la mañana y a los ocho en los meses restantes. Se prohibía a los fabricantes comprar lana en los mesones la noche antes al dio del mercado, para evitar engaños y la alteración de precios. Dos horas antes de que comenzaran las operaciones de compra y venta, los Veedores tenían la obligación de pasar visita nombrando todas las lanas que se presentasen en el mercado sin condiciones para ello, prohibiendo desde luego la venta de las que se ofreciesen en jugo, como el vendedor no acreditase que eran provenientes de ganado de su propiedad. En una palabra que los Veedores debían evitar por todos los medios que estuvieses a su alcance, los fraudes que se intentasen por vendedores, compradores y revendedores. En esto, como en otros particulares, las ordenanzas lo tenían todo previsto, garantizando así a los fabricantes.

Adquirida la lana, las apartadoras formaban de ella tres suertes o clases, que se empleaban más tarde según la utilidad que debía tener el género fabricado. Esta operación era así mismo muy vigilada por los Veedores, por la importancia que revestía, castigando severamente cualquier infracción para evitar los perjuicios que pudieran seguirse en las sucesivas.

El peinado también requería la inspección de los Veedores. Cumplida su función fiscalizadora en lo relativo a la primera materia, los Veedores, visitaban por lo menos una vez por semana los obradores de los fabricantes, mesones, pisones y batanes y muy especialmente los telares, para saber si la ropas se fabricaban contra las reglas del arte y si las herramientas estaban en regla.

En las calles y tiendas de los mercaderes, procuraban también castigar las irregularidades que pudieran cometerse por las razones antes indicadas o por la falta en dichas ropas de los sellos y arcas correspondientes.

Terminadas las bayetas y antes de ser abatanadas, los Veedores de los tejedores, si los encontraban sin defectos, tenían que marcarlos con los sellos que usaban, consistentes en un plomo en que se veían las armas de la ciudad por un lado y por el otro una lanzadera. Igual operación realizaban los Veedores de los pelaires, con un sello, en el que así mismo aparecían las armas de Palencia por el otro lado un palmar.

Los bataneros y pelaires eran muy vigilados por los Veedores, para que cumpliesen bien sus oficios, y si por impericia en el uso de la greda los primeros o por mala labor en los trates y escurado de los segundos, se causaba algún daño a los dueños de las bayetas, estaba los culpables obligados a resarcirlo. Objeto de su inspección era también el lavado de la lana, que se realizaba en su presencia en el lavadero que para este efecto tenía el gremio, al que era anejo el secadero, que a nuestros días ha llegado con el nombre de "Prado de la Lana", lugar que custodiaba un guarda prohibiendo, una vez puesto el sol, que persona alguna penetrara en él bajo ningún pretexto, deteniendo a los contraventores y entregándolos a la Justicia para su castigo.

Todas estas visitas y diligencias, más otras que omito, devengaban sus derechos, y las infracciones de todo tipo se penaban con fuertes multas, llegando en ocasiones hasta el embargo de las piezas de género fabricado, cuando este era defectuoso o se había cometido algún fraude, tal como el de estirar las bayetas, no tener el peso debido o haberse empleado en las lanas de una calidad que no les correspondía según su clase. De igual rigor se usaba con los fabricantes de mantas, frazadas y cobertores, de los que ya hablaremos, así como de las bayetas.

El importe de las multas se dividía en tres partes, una para el Veedor, otra para la Real cámara y otra para el denunciador, y no habiéndolo se acumulaba dicha parte a la Real Cámara. Hasta mil maravedíes de multa, los Veedores podían ejecutar a los culpables, y si aquella excedía, precisaba la intervención de la Justicia o sea el Corregidor para su exacción, en caso de negarse el multado a pagarla. De la tercera parte que correspondía a los Veedores, la mitad era para los fondos del gremio para sus gastos.

A las viudas de los maestros se les permitía tener cas ay tienda durante el año de viudez, pasado éste, tenían que poner al frente un maestro o cesar en el negocio sin ventaja ya alguna en el gremio.

Como se ve por lo anteriormente expuesto, la misión de aquellos famosos Veedores era importantísima, revelando en el gremio que los nombraba, una buena fe y deseos grandes de evitar toda clase de fraude en bien del crédito de la fabricación, para que la fama de ella no decayese, y llevando aún más allá toda previsión en este punto, los actos de los Veedores, eran fiscalizados por los Diputados del gremio, como ya quedó dicho. Por último estaba dispuesto que se respetase a los Veedores en el ejercicio de sus funciones, castigándose con multa de mil maravedíes al que ejecutase actos d hostilidad o resistencia contra ellos, denunciando además el hecho ante el corregidor.

Alfonso Shelly.

LA PUEBLA

III

Todos los jueves del año se celebraba el mercado de lanas. Desde 1.º de Abril al 1.º de Octubre tenía efecto á las siete de la mañana, y á las ocho en los meses restantes. Se prohibía á los fabricantes comprar lana en las mesones la noche anterior al día del mercado, para evitar engaños y la alteración de precios. Dos horas antes de que comenzasen las operaciones de compra y venta, los Veedores tenían la obligación de pasar visita, rechazando todas las lanas que se presentasen en el mercado sin condiciones para ello, prohibiendo desde luego la venta de las que se ofreciesen en jugo, como el vendedor no acreditase que eran procedentes de ganado de su propiedad. En una palabra, que los Veedores debían evitar por todos los medios que estuviesen á su alcance, los fraudes que se intentasen por vendedores, compradores y revendedores. En esto, como en otros particulares, las Ordenanzas lo tenían todo previsto, garantizando así á los fabricantes.

Adquirida la lana, las apartadoras formaban de ella tres suertes ó clases, que se empleaban más tarde según la utilidad que debía tener el género fabricado. Esta operación era asimismo muy vigilada por los Veedores, por la importancia que revestía, castigando severamente cualquier infracción para evitar los perjuicios que pudieran seguirse en las sucesivas.

El peinado también requería la inspección de los Veedores.

Cumplida su misión fiscalizadora en lo relativo á la primera materia, los Veedores, visitaban por lo menos una vez por semana los obradores de los faldones, mesones, pisones y batanes y muy especialmente los telares, para ver si las ropas se fabricaban contra las reglas del arte y si las herramientas estaban en regla.

En las calles y tiendas de los merca-

deres, procuraban también castigar las irregularidades que pudieran cometerse por la razón antes indicada ó por falta en dichas ropas de los sellos y marcas correspondientes.

Terminadas las bayetas y antes de ser abatanadas, los Veedores de los tejedores, si las encontraban sin defectos, tenían que marcarlas con los sellos que usaban, consistentes en un plomo en que se veían las armas de la ciudad por un lado y por el otro una lanzadera. Igual operación realizaban los Veedores de los pelsires, con un sello, en el que asimismo aparecían las armas de Palencia y por el otro lado un palmar.

Los bataneros y pelsires eran muy vigilados por los Veedores, para que cumpliesen bien sus oficios, y si por impericia en el uso de la greda los primeros ó por mala labor en los tristes y escurado de los segundos, se causaba algún daño á los dueños de las bayetas, estaban los culpables obligados á resarcirlo. Objeto de su inspección era también el lavado de la lana, que se realizaba á su presencia en el lavadero que para este efecto tenía el gremio, al que era anejo el secadero que á nuestros días ha llegado con el nombre de «Prado de la Lana», lugar que custodiaba un guarda prohibiendo, una vez puesto el sol, que persona alguna penetrase en él bajo ningún pretexto, deteniendo á los contraventores y entregándolos al Justicia para su castigo.

Todas estas visitas y diligencias, mas otras que omito, devengaban sus derechos, y las infracciones de todo género se penaban con fuertes multas, llegando en ocasiones hasta el embargo de las piezas del género fabricado, cuando este era defectuoso ó se había cometido algún fraude, tal como el de estirar las bayetas, no tener el peso debido ó haberse empleado en ellas lana de una calidad que no les correspondía según su clase. De igual rigor se usaba con los fabricantes de mantas, frazadas y cobertores, de los que ya hablaremos, así como de las bayetas.

El importe de las multas se dividía en tres partes, una para el Veedor, otra para la Real Cámara y otra para el denunciador, y no habiéndolo se acumulaba dicha parte á la Real Cámara. Hasta mil maravedises de multa, los Veedores podían ejecutar á los culpables, y si aquella excedía, precisaba la intervención del Justicia ó sea el Corregidor para su exacción, en caso de negarse el multado á pagarla. De la tercera parte que correspondía á los Veedores, la mitad era para los fondos del gremio para sus gastos.

A las viudas de los maestros se les permitía tener casa y tienda durante el año de viudez, pasado éste, tenían que poner al frente un maestro ó cesar en el negocio sin ventaja ya alguna en el gremio.

Como se vé por lo anteriormente expuesto, la misión de aquellos famosos Veedores era importantísima, revelando en el gremio que los nombraba, una buena fé y deseos grandes de evitar toda clase de fraude en bien del crédito de la fabricación, para que la fama de ellos no decayese, y llevando aún más allá toda previsión en este punto, los actos de los Veedores, eran fiscalizados por los Diputados del gremio, como ya quedó dicho.

Por último estaba dispuesto que se respetase á los Veedores en el ejercicio de sus funciones, castigándose con multa de mil maravedises al que ejecutase actos de hostilidad ó resistencia contra ellos, denunciando además el hecho ante el Corregidor.